



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/7/2015

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 19:00 horas del día veintidós de junio de 2015 , bajo la presidencia del sr. Alcalde, don Dionisio Luguera Santoveña, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los sres. Concejales:

D. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA
D^a. ALEJANDRA CALDERÓN FRANCO
D.FLORENCIO ROIZ GUTIÉRREZ
D^a BELINDA FRANCO GARCÍA
D. MARTÍN ÁNGEL CHAVES PEÑA
D.JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ
D^a. ARANZAZU GARRIDO LECUE
D^a. MAGDALENA NAVARRO GUTIÉRREZ
D^a. ISABEL SÁNCHEZ DE RAMÓN
D. ANDRÉS GONZÁLEZ BENGOCHEA

al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

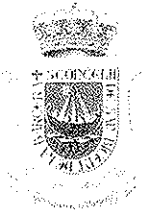
Da fé del acto la secretaria de la corporación, Laura Rodríguez Candás.

Comprobado por la secretaria que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del sr. Alcalde se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha dieciocho de junio de 2.015.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se somete a aprobación el acta de la sesión constitutiva de la corporación(6/2015),celebrada el día trece de junio de 2.015. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos y sometido el asunto a aprobación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueban el acta.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1153044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

2º.- EXPTE. AYT/1011/2015. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ORGANIZACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL 2015-2019. Periodicidad sesiones pleno.

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses.

Por su parte, el Reglamento de régimen interior de este ayuntamiento, en el artículo 59.1., según redacción dada por acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2007, remite al Pleno la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarias.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de régimen interior de este ayuntamiento, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses, coincidiendo con los meses impares, celebrándose la misma el último jueves del mes, a las 19:00 horas los meses de noviembre, enero y marzo, y a las 20:00 horas los meses de mayo, julio y septiembre, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria."

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1153044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

Abierto un turno de intervenciones, los portavoces de los grupos políticos manifiestan su conformidad con la propuesta, por lo que se somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes que eran once de los once que la componen.

3º.- EXPTE. AYT/1011/2015. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ORGANIZACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL 2015-2019.Determinación de comisiones informativas.

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"RESULTANDO que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 20.1c) que en los municipios de más de 5000 habitantes y, en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, disponiendo que todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tenga el Pleno.

RESULTANDO que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 20.1 e) la Comisión Especial de Cuentas como órgano preceptivo en todos los municipios,

RESULTANDO que el Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera contempla la existencia de comisiones informativas permanentes y la especial de cuentas y las regula.

RESULTANDO que el pasado día trece de junio de dos mil quince, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el veinticuatro de mayo de dos mil quince fue constituida la Corporación Municipal, siendo procedente dar cumplimiento a lo previsto en el art. 38 del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la creación, denominación y composición numérica de las Comisiones Informativas Permanentes,

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 35 y siguientes del Reglamento de Régimen Interior y en uso de la atribución conferida a aquella en el art. 124.2 del ROF, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

- Urbanismo
- Vivienda
- Economía y hacienda de la entidad
- Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias.
- Patrimonio Municipal
- Organización administrativa
- Personal
- Relaciones interadministrativas.
- Reglamentos y Ordenanzas.
- Término Municipal.
- Nomenclatura de vías públicas.
- Seguridad Ciudadana
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

Salvo que no hubiera asuntos que tratar, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

2.- Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

- Obras e infraestructuras Públicas
- Contratación de obras y servicios
- Transporte y Comunicaciones
- Servicios públicos
- Medio Ambiente
- Medio rural, agricultura, ganadería etc.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1153044S12VC

SECZ103X



24-06-15 12:04

- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

Salvo que no hubiera asuntos que tratar, la Comisión Informativa Permanente de de Urbanismo, obras y servicios, medio rural y medio ambiente, celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

3.- Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

- Actividades culturales y educativas
- Biblioteca , archivos, museos
- Actividades deportivas
- Juventud e infancia
- Turismo y tiempo libre
- Ferias y Mercados
- Industria y comercio
- Pesca
- Sanidad
- Servicios Sociales
- Inmigración
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

Salvo que no hubiera asuntos que tratar, la Comisión Informativa Permanente de educación y cultura, deporte, juventud, turismo, comercio, sanidad y servicios sociales, celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

SEGUNDO.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por dos concejales del Grupo Municipal Popular, un concejal del Grupo Municipal Socialista, un concejal del Grupo Municipal Regionalista y un Concejal del Grupo Mixto.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes."

Abierto un turno de intervenciones, los srs. Portavoces de los Grupos Municipales Mixto, Regionalista y Socialista manifiestan su conformidad con la propuesta. El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, manifiesta que le llama la atención el hecho de que sea una sólo comisión informativa la que aglutine las áreas más importantes.

Finalizadas las intervenciones se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor seis, correspondientes a los concejales presentes pertenecientes a los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y Mixto; votos en contra, ninguno; abstenciones, cinco, correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Popular. Por lo que visto el resultado de la votación, queda aprobada la propuesta de acuerdo.

4º.- EXPTE. AYT/1011/2015. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ORGANIZACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL 2015-2019. Derechos económicos miembros de la corporación.

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Asimismo, es necesario adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 73.3, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, disposición adicional nonagésima de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.014 y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1153044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

Vistos los informes obrantes en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A) Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos siguientes:

Cargo de Alcalde, retribución de 32.900,00 euros brutos anuales, pagaderos en catorce mensualidades.

Cargo de 3º teniente de alcalde, retribución de 20.000,00 € brutos anuales pagaderos en catorce mensualidades.

Cargo de concejal con delegación específica en materia de educación y cultura, deporte, juventud, turismo y comercio, retribución de 20.000,00 € brutos anuales pagaderos en catorce mensualidades.

Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

B) Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto, con las modificaciones que se incorporan seguidamente:

- .- 70 euros, por asistencia efectiva a sesión plenaria.*
- .- 54 euros por asistencia efectiva a sesión de la JGL*
- .- 36 euros por asistencia efectiva a sesión de Comisión Informativa o Junta de Portavoces*

C) Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica anual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 2.000 euros a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.*
- Componente Variable: 700 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.*

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

D) Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005, con las siguientes modificaciones:

- *Dieta por alojamiento y manutención: Mediante facturación del alojamiento y de la manutención en las cantidades y límites de dietas fijados por la legislación estatal previstos para el Grupo 1*
- *Indemnización por gastos de locomoción: si se utiliza vehículo propio se devengarán según las cantidades señaladas por la legislación vigente y en otro caso, la facturación del billete del correspondiente transporte público*
- *Media Dieta: pago de la mitad del importe correspondiente a la dieta por manutención según las cantidades y con límites fijados por la legislación estatal para el Grupo 1 cuando la comisión de servicios tenga una duración igual o inferior a un día natural. En el caso de que fuere preciso pernoctar fuera del término municipal, pago del alojamiento en las cantidades y límites de dietas fijados por la legislación estatal para el Grupo 1."*

Abierto un turno de intervenciones, el sr. concejal portavoz del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, manifiesta su conformidad con la propuesta. Seguidamente, toma la palabra el sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Florencio Roiz Gutiérrez, para señalar que su grupo está de acuerdo con los cargos con dedicación exclusiva propuestos por la atención específica que necesita el Ayuntamiento. El sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Juan Ramón Ruiz Noriega, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta formulada. Seguidamente, toma la palabra el sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, para señalar que donde antes sobraban cargos, ahora resulta que no. Continúa señalando que comparte que las personas que se dedican al Ayuntamiento tengan que cobrar y que en su momento, se fijaron dos cargos con dedicación exclusiva en atención a las funciones asignadas al ayuntamiento a través del grupo de acción costera y la presidencia de la Federación de Municipios de Cantabria. Añade que sorprende que existiendo un encargado de obras y un aparejador municipal exista ahora un concejal de obras con dedicación exclusiva y que siempre desde el más absoluto respeto a las personas designadas para ocupar los cargos que se proponen, en el anterior mandato, dos de los liberados eran una licenciada en económicas y una licenciada en derecho. Señala finalmente que tuvo la suerte de participar en los debates de la Federación de Municipios relativos a la fijación de límites a las retribuciones de los alcaldes en los que se consideró que los 40.000,00 euros era el precio razonable para alcaldes de municipios de hasta cinco mil habitantes.

Interviene seguidamente el sr. Alcalde para manifestar, respecto del salario propuesto para el cargo de alcalde, que en las circunstancias actuales, es ético fijarlo por debajo del límite y que respecto de los otros dos cargos que se van a liberar, se hace porque se consideran necesarios para trabajar.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

Interviene nuevamente el sr. concejal portavoz del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, señalando que las áreas asignadas al puesto comprenden más que obras y servicios, abarcan también el medio rural, que es un ámbito que van a explotar mas, a lo que responde el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, que debe tener en cuenta cuáles son las competencias municipales en esas áreas porque no se puede dedicar ni un euro a competencias que no sean ni propias ni delegadas.

Finalizadas las intervenciones se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor seis, correspondientes a los concejales presentes pertenecientes a los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y Mixto; votos en contra, ninguno; abstenciones, cinco, correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Popular. Por lo que visto el resultado de la votación, queda aprobada la propuesta de acuerdo.

5º.-EXpte. AYT/1011/2015. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019. INCOMPATIBILIDAD DE CONCEJALES.

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“Considerando:

Primero: Que el pasado trece de junio de 2.015 se ha constituido la Corporación Local de San Vicente de la Barquera, tras las elecciones municipales celebradas el día veinticuatro de mayo de 2.015.

Segundo: Que de los once concejales que han tomado posesión de sus cargos, doña M^a Aránzazu Garrido Lecue y don Martín Angel Chaves Pérez, tienen la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Visto el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, según el cual, son incompatibles con la condición de concejal los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

Visto el artículo 10 del Real Decreto 2.568/1986, según el cual, producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición del Concejal o Diputado o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Obrando en el expediente el informe emitido al efecto por la secretaria del Ayuntamiento, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Declarar que doña M^a Aránzazu Garrido Lecue, concejal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incurre en causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, al ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, desempeñando el puesto de Responsable de la Biblioteca Municipal y Oficina de Información Juvenil.

SEGUNDO: Declarar que don Martín Angel Chaves Peña, concejal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incurre en causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, al ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, desempeñando el puesto de peón-barrendero.

TERCERO: Notificar a doña M^a Aránzazu Garrido Lecue y a don Martín Angel Chaves Peña la anterior declaración y otorgarles el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, para que opten entre la renuncia al cargo de concejal o bien al abandono de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado la opción, se entenderá que han renunciado a su puesto de Concejal. Para el caso de que opten por el cargo de concejal, de decretará de oficio su pase a la situación de excedencia por desempeño de cargo representativo con derecho a reserva del puesto de trabajo encuadrable en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores."

Finalizada la lectura y no suscitándose debate, absteniéndose de intervenir los srs. concejales doña M^a Aránzazu Garrido Lécue y don Martín Angel Chaves Peña por concurrir causa de abstención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 21 del Real Decreto 2.568/1986, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por nueve votos a favor de los once que componen la corporación.

6º.- EXPTE. AYT/1011/2015. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ORGANIZACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL 2015-2019.

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1153044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

"En el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre el nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

CONSIDERANDO los órganos colegiados en los que debe estar representado el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y las normas y estatutos por los que se rigen, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

A) En los órganos de gobierno de la **MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE** a las siguientes personas:

Por el grupo municipal popular: A don Julián Vélez González y a doña Magdalena Navarro Gutiérrez.

Por el grupo municipal socialista: al sr. Alcalde, don Dionisio Luguera Santoveña.

B) En la **ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA**, al sr. Alcalde, don Dionisio Luguera Santoveña y como representante suplente al primer Teniente de Alcalde don Florencio Roiz Gutiérrez.

C) En los órganos de gobierno de la **MANCOMUNIDAD SAJA-NANSA** al sr. Alcalde, don Dionisio Luguera Santoveña y como representante suplente al primer Teniente de Alcalde don Florencio Roiz Gutiérrez.

D) En el **CONSEJO ESCOLAR DEL IES "JOSE HIERRO"** a la concejal doña Belinda Franco García y como representante suplente a la concejal doña Alejandra Calderón Franco.

E) En el **CONSEJO ESCOLAR C.P. "MATA LINARES"** a la concejal doña Belinda Franco García y como representante suplente a la concejal doña Alejandra Calderón Franco.

F) En el **CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE FP "CORAZÓN DE MARÍA"** a la concejal doña Belinda Franco García y como representante suplente a la concejal doña Alejandra Calderón Franco.

G) En las **COMUNIDADES DE PROPIETARIOS** a la concejal doña Belinda Franco García y como representante suplente a la concejal doña Alejandra Calderón Franco.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

H) En las JUNTAS DE COMPENSACIÓN al sr Alcalde, don Dionisio Luguera Santoveña y como representante suplente al Teniente de Alcalde don Florencio Roiz Gutiérrez.

I) Nombrar como representante del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en la ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTO CON PORNICHET a la concejal a la concejal doña Belinda Franco García y como representante suplente a la concejal doña Alejandra Calderón Franco.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia."

Tras la lectura se abre un turno de intervenciones en el que los sres. concejales portavoces de los Grupos Municipales Mixto, Regionalista y Socialista, manifiestan su conformidad con la propuesta. Seguidamente, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, para señalar que respecto a la mancomunidad Los Valles de San Vicente, no tiene nada que decir porque los representantes se designan proporcionalmente, pero en el resto de órganos colegiados, le sorprende que siempre ha ofrecido su colaboración al equipo de gobierno e incluso éste se la ha pedido, pero que a la vista de la propuesta ve que sólo se trata de palabras bonitas para el día de la constitución de la corporación y nada más.

Finalizadas las intervenciones se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor seis, correspondientes a los concejales presentes pertenecientes a los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y Mixto; votos en contra, ninguno; abstenciones, cinco, correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Popular. Por lo que visto el resultado de la votación, queda aprobada la propuesta de acuerdo.

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se informa a la Corporación que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han constituido los grupos políticos de la Corporación Municipal de San Vicente de la Barquera que seguidamente se dicen, siendo portavoces los concejales que se indican en cada caso:

- Grupo Municipal Popular, integrado por don Julián Vélez González, doña M^a Aránzazu Garrido Lecue, doña Magdalena Navarro Gutiérrez, doña Isabel Sánchez de Ramón y don Andrés González Bengochea. Se ha designado portavoz de este grupo a don Julián Vélez González y suplente a doña M^a Aránzazu Garrido Lecue.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

- Grupo Municipal Socialista, integrado por don Dionisio Luguera Santoveña, don Juan Ramón Ruiz Noriega y doña Alejandra Calderón Franco. Se ha designado como portavoz de este grupo a don Juan Ramón Ruiz Noriega y suplente a doña Alejandra Calderón Franco
- Grupo Municipal Regionalista, integrado por don Florencio Roiz Gutiérrez y doña Belinda Franco García. Se ha designado como portavoz de este grupo a don Florencio Roiz Gutiérrez y suplente a doña Belinda Franco García.
- Grupo Mixto, integrado por don Martín Angel Chaves Peña (concejal de Izquierda Unida-Ganemos). Se ha designado como portavoz de este grupo a don Marín Angel Chaves Peña.”

8º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA COMPOSICIÓN Y DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta a la corporación de la resolución de la Alcaldía número 1066/2015 dictada en fecha de dieciocho de junio de 2.015 que se transcribe a continuación:

“En el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que la junta de gobierno local se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno, resultando que en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Por otra parte, en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde a la junta de gobierno local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que también corresponden a la junta de gobierno local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

A la vista de los preceptos citados, de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los restantes artículos que resultan de aplicación de la mencionada Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento de los órganos de gobierno de este Ayuntamiento por la presente resuelvo:

PRIMERO: Siendo presidente de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el Alcalde, nombrar a los concejales que seguidamente se indican como miembros de dicho órgano:

- Don Florencio Roiz Gutiérrez.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1153044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

- Don Juan Ramón Ruiz Noriega.
- Don Martín Angel Chaves Peña.

SEGUNDO: Delegar en la junta de gobierno local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Las concesiones y convenios de toda clase cuando su importe supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Las contrataciones de toda clase cuando el valor estimado supere el límite de 200.000€, si se trata de contratos de obras, o de 60.000€ en el resto de los contratos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere los 100.000€
- La enajenación del patrimonio que supere los 100.000€, en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- El otorgamiento definitivo de las licencias de obras mayores y de actividades clasificadas.
- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia para contratar.
- Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno.

TERCERO: Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, el primer y tercer jueves de cada mes, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde, en segunda convocatoria.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

QUINTO: Que se dé cuenta de la presente resolución al ayuntamiento pleno y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria."

9º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta a la corporación de la resolución de la Alcaldía número 1067/2015 adoptada en fecha de dieciocho de junio de 2.015 que se transcribe a continuación:

"En el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que corresponde al Alcalde el nombramiento de los tenientes de alcalde.

Por su parte, en el artículo 23.3 de la misma ley se dispone que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la junta de gobierno local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

En los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios, al igual que los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando cuanto queda expuesto y que con esta misma fecha se ha adoptado resolución de esta alcaldía acerca de la composición de la Junta de Gobierno Local, Resuelvo :

Primero: Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por el orden de prelación que se indica a los efectos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

*Primer teniente de alcalde: Don Florencio Roiz Gutiérrez
Segundo teniente de alcalde: Don Juan Ramón Ruiz Noriega
Tercer teniente de alcalde: Don Martín Angel Chaves Peña*

Segundo: Notifíquese a los interesados, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria."

10º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DELEGACIONES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

Se da cuenta a la corporación de la resolución de la Alcaldía 1068/2015 de dieciocho de junio de 2.015, que se transcribe a continuación:

“Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria con fecha 13 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 43.3, 43.4, 43.5, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y visto el informe jurídico obrante en el expediente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia	Concejal/a delegado/a
Educación y cultura, deporte, juventud, turismo, comercio, sanidad y servicios sociales.	Don Florencio Ruiz Gutiérrez
Urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y cuentas.	Don Juan Ramón Noriega Ruiz
Obras y servicios, medio rural y medio ambiente.	Don Martín Angel Chaves Peña

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal	Concejal/a delegado/a
Educación y cultura, deporte, juventud, turismo y comercio	Doña Belinda Franco García
Hacienda y Cuentas	Doña Alejandra Calderón Franco

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos Concejales con delegaciones especiales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

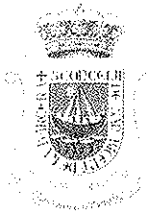
SEXTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

Toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González señalando que es la segunda vez que el PSOE llega a la alcaldía con el apoyo del PRC y que viendo las delegaciones realizadas, observa que el PSOE lleva las áreas más importantes. Interviene el sr. portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Florencio Roiz Gutiérrez, respondiendo que la distribución de las concejalías la ha hecho el nuevo equipo de gobierno, señalando el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Juan Ramón Ruiz Noriega que han distribuido las concejalías de esa forma siguiendo su propio criterio y que es su forma de gobernar. Interviene nuevamente don Julián Vélez González dando la enhorabuena al PSOE porque se ha engullido al PRC, finalizando las intervenciones don Florencio Roiz Gutiérrez respondiendo que han mantenido su propio criterio independientemente de lo que opine el portavoz del Grupo Municipal Popular.

11º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE EN EL NÚCLEO DE EL BARCENAL

Se da cuenta a la corporación de la resolución de la Alcaldía número 1070/2015 adoptada en fecha de dieciocho de junio de 2.015, que se transcribe a continuación:

"RESULTANDO, que considera conveniente proceder al nombramiento de Alcalde de Barrio en el núcleo de El Barcenal, por constituir un barrio separado del casco urbano existente en el Municipio, para la representación de esta Alcaldía en el mismo y el ejercicio de las competencias correspondientes de forma más cercana a los vecinos,



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1153044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

RESULTANDO que en el Barrio de El Barcenal esta Alcaldía se propone designar, como Alcalde de Barrio, a don Manuel Rodríguez Misioner, con domicilio en dicho Barrio, según consta en el certificado del Padrón Municipal de habitantes obrante en el expediente.

ATENDIENDO a lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone lo siguiente:

- " 1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.*
- 2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.*
- 3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.*
- 4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró."*

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía y sobre la base de los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar a don Manuel Rodríguez Misioner, con DNI 72.137.251-M, vecino del Barrio de El Barcenal, representante personal del Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en el núcleo de El Barcenal.

SEGUNDO.- Determinar que las funciones del Alcalde de Barrio, serán, fundamentalmente, la de representación del Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en el barrio de El Barcenal, ostentando el carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales.

TERCERO.- La duración del presente nombramiento será coincidente con la del mandato de esta Alcaldía que lo nombra, sin perjuicio de la reserva de la facultad de remoción cuando se estime más conveniente."

Interviene el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, para preguntar si es el mismo que anteriormente y que si en la elección han participado los vecinos, a lo que responde el sr.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1H44084U1I53044S12VC

SECZI03X



24-06-15 12:04

Alcalde que no, finalizando las intervenciones don Julián Vélez González indicando que en la anterior corporación lo habían designado los vecinos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:40 horas del día señalado al comienzo, el sr. Alcalde ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Dionisio Liguera Santoveña

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candas